

SUMARIO DE RESOLUCIONES DEL ACTA NÚMERO DIR-COMUNICA-001-2025

SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA URGENTE, MODALIDAD ELECTRÓNICA, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP., CELEBRADA EL MARTES 20 DE MAYO DE 2025.

A los veinte días de mes de mayo del año dos mil veinticinco siendo las quince horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria de carácter urgente bajo la modalidad electrónica del Directorio de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en base a la convocatoria realizada mediante oficio Nro. COMEP-GG-2025-0045-O de 20 de mayo de 2024, suscrita por el Magister Juan Xavier Giler Mogrovejo, Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en base a la autorización Mediante oficio número MINTEL-CGAF-2025-0096-O del 19 de mayo del 2025, suscrita por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Delegado Permanente del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quien presidirá el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria de carácter urgente bajo la modalidad electrónica, Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Delegado Permanente del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, quien presidirá el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 literal a) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Decreto N° 621 de 07 de mayo de 2025 y el Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010 de 12 de mayo de 2025; el Mgs. Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado permanente por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, ; y, la Magister Irene María Vélez Froment, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de Delegada del Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 627 de 13 de mayo de 2025

Actúa como Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrado mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, a través de su correo electrónico: jgiler@comunica.ec

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la terminación de la subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

PUNTO DOS: Conocer y resolver respecto al nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO 1.- Conocer y resolver sobre la terminación de la subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-001-2025	20-05-2025
Considerando: Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”. Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: “(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”. Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”. Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”. Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: <i>"a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva:</i> <i>1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;</i> <i>2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y,</i> <i>3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación."</i> Que, el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece como atribuciones del Directorio: “(...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; y, (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa. (...)”. Que, el artículo 10 determina lo siguiente: “(...) GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será	

en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa.”

Que, el artículo 11 de la ley en mención, determina: “(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)”.

Que, el artículo 14 del prenombrado cuerpo normativo indica: “(...) INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.”

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.

Que,	el primer inciso del artículo 43 de la norma ibídem, manifiesta: “El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen”
Que,	el artículo 53 ibídem, establece: “(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”.
Que,	el artículo 59 de la norma invocada referente a la convocatoria establece: “ (...) Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.”
Que,	el artículo 62 del instituido código prescribe: “(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá: 1. Nómina de los miembros asistentes. 2. El orden del día. 3. Lugar y fecha. 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones. 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”
Que,	el artículo 63 ibídem determina: “(...)Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.”
Que,	el artículo 64 de la norma expresada decreta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”
Que,	el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece: “(...)Atribuciones del Directorio. - De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas son atribuciones del Directorio, el artículo 3 del Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el artículo 23 del presente reglamento y demás normativa aplicable, son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 1. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)” ;

- Que,** La Disposición Reformativa SEGUNDA del Decreto Ejecutivo 621 de 07 de mayo de 2025 señala: (...) Sustituir el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:
“Artículo 5.- El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP queda conformado de la siguiente forma: a) El titular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente.”
- Que,** Mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010 de 12 de mayo de 2025, el Dr. César Antonio Martín Moreno, Ministro De Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comparezca ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Delegado Permanente y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP le corresponde, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decretos Ejecutivos y normativa reglamentaria vigente;
- Que,** El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 627 de 13 de mayo de 2025 señala: “ (...) Designar a la señorita Irene María Vélez Froment, como delegada del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, dispone: “Designar a Mgs. Álvaro Galarza Rodríguez, Asesor 2 del despacho, para que a nombre y representación de la Secretaría Nacional de Planificación, actúe como Delegado permanente, ante el Directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: “(...) 5. Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. (...)”
- Que,** mediante oficio número MINTEL-CGAF-2025-0096-O del 19 de mayo del 2025, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información solicitó: “(...) 3.1.-Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador –COMUNICA EP se autoriza al Secretario del Directorio proceda a emitir la convocatoria con el Orden del Día, acompañando de manera digital los documentos habilitantes de la terna propuesta. (...)”
- Que,** mediante informe jurídico de pertenencia No. CGAJ-2025-008 de 19 de mayo de 2025, suscrito por el Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, a fin de que el directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conozca y apruebe la terminación de la subrogación de la gerencia general, y nuevo nombramiento del gerente general, en su conclusión y recomendación expresa lo siguiente: “(...)De la normativa invocada y el análisis realizado en el presente informe jurídico, se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y el Nombramiento del Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16, del artículo 4 de del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

En concordancia a los puntos expuestos en el presente informe jurídico, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la PERTINENCIA para que conozca y resuelva sobre la terminación de la Subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., y conozca y resuelva el nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP."

Que, mediante informe técnico de talento humano para directorio No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, de 19 de mayo de 2025, elaborado y suscrito por la Mgs Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: *"(...)Los perfiles sugeridos en el presente informe técnico cumplen con el perfil definido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas al contar con formación de tercer nivel y acreditar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa, además de no incurrir en ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa aplicable, por lo que son aptos para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Cabe señalar que se han ubicado a las tres postulantes en orden de PRELACIÓN por instrucción formal, experiencia general y específica de mayor a menor; esto es, Lic. Holguín Naranjo Marcela Priscila, Lic. Cordero Loor Grace Vanessa y Lic. Vásquez Pastor Dagmar Yessenia. 6. Recomendación Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico, se recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP conocer y resolver respecto a la designación del cargo de Gerente General, sobre la base del análisis técnico de los perfiles remitidos desde la Presidencia del Cuerpo Colegiado."*

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0045-O de 19 de mayo de 2025 el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a la sesión extraordinaria urgente bajo la modalidad electrónica del referido Cuerpo Colegiado, a efectuarse el día martes 20 de mayo de 2025, desde las 15h00 hasta las 20h00, a fin de tratar el siguiente orden del día:
"PUNTO UNO: Dar por terminado la subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – Comunica EP."; y,
PUNTO DOS: Conocer y resolver el nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – Comunica EP"

Conforme la Sesión Extraordinaria urgente de modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, efectuada el martes 20 de mayo de 2025, desde las 15h00 hasta las 20h00 horas, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por unanimidad;

RESUELVEN:

Artículo 1.- Conocer la terminación de la subrogación del cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ejercido por el Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo.

Artículo 2.- Disponer al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo que, presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el Informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de terminación de la subrogación del cargo.

El Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, deberá coordinar con la Gerente General titular entrante, un proceso de transición ordenado.

Artículo 3.- Encárguese a la unidad administrativa correspondiente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la notificación, ejecución de los actos administrativos y seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

PUNTO 2: Conocer y resolver respecto al nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-002-2025	20-05-2025
Considerando: Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”. Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: “(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”. Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”. Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”. Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La	

	Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”.
Que,	el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: <i>"a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva:</i> <i>1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;</i> <i>2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y,</i> <i>3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación."</i>
Que,	el artículo 9 numeral 16 ibídem, establece como atribuciones del Directorio: "(...) 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; y, (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la Empresa. (...)".
Que,	el artículo 10 determina lo siguiente: "(...) GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa."
Que,	el artículo 11 de la ley en mención, determina: "(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)".
Que,	el artículo 14 del prenombrado cuerpo normativo indica: "(...) INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades: 1. Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio; 2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses; 3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos; 4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados

	patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública; 5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control; 6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y, 7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley. En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el Directorio o el Gerente General según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.”
Que,	el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.
Que,	el primer inciso del artículo 43 de la norma ibídem, manifiesta: “El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen”
Que,	el artículo 53 ibídem, establece: “(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”.
Que,	el artículo 59 de la norma invocada referente a la convocatoria establece: “ (...) Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación. En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.”
Que,	el artículo 62 del instituido código prescribe: “(...) Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá: 1. Nómina de los miembros asistentes. 2. El orden del día. 3. Lugar y fecha. 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones. 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”
Que,	el artículo 63 ibídem determina: “(...)Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto

- particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.”
- Que,** el artículo 64 de la norma expresada decreta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece: “(...)Atribuciones del Directorio. - De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas son atribuciones del Directorio, el artículo 3 del Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el artículo 23 del presente reglamento y demás normativa aplicable, son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 1. Nombrar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)” ;
- Que,** La Disposición Reformativa SEGUNDA del Decreto Ejecutivo 621 de 07 de mayo de 2025 señala: (...) Sustituir el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, por el siguiente texto:
“Artículo 5.- El Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP queda conformado de la siguiente forma: a) El titular del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente.”
- Que,** Mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010 de 12 de mayo de 2025, el Dr. César Antonio Martín Moreno, Ministro De Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega al/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información comparezca ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Delegado Permanente y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP le corresponde, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decretos Ejecutivos y normativa reglamentaria vigente;
- Que,** El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No 627 de 13 de mayo de 2025 señala: “ (...) Designar a la señorita Irene María Vélez Froment, como delegada del Presidente de la República ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0027-A de 23 de abril de 2024, dispone: “Designar a Mgs. Álvaro Galarza Rodríguez, Asesor 2 del despacho, para que a nombre y representación de la Secretaría Nacional de Planificación, actúe como Delegado permanente, ante el Directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: “(...) 5. Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. (...)”
- Que,** mediante oficio número MINTEL-CGAF-2025-0096-O del 19 de mayo del 2025, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información solicitó: “(...) 3.1.-Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 numeral 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador

–COMUNICA EP se autoriza al Secretario del Directorio proceda a emitir la convocatoria con el Orden del Día, acompañando de manera digital los documentos habilitantes de la terna propuesta. (...)

Que, mediante informe jurídico de pertenencia No. CGAJ-2025-008 de 19 de mayo de 2025, suscrito por el Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, a fin de que el directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conozca y apruebe la terminación de la subrogación de la gerencia general, y nuevo nombramiento del gerente general, en su conclusión y recomendación expresa lo siguiente: *“(...)De la normativa invocada y el análisis realizado en el presente informe jurídico, se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y el Nombramiento del Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16, del artículo 4 de del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.*

En concordancia a los puntos expuestos en el presente informe jurídico, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la PERTINENCIA para que conozca y resuelva sobre la terminación de la Subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., y conozca y resuelva el nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”

Que, mediante informe técnico de talento humano para directorio No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, de 19 de mayo de 2025, elaborado y suscrito por la Mgs Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: *“(...)Los perfiles sugeridos en el presente informe técnico cumplen con el perfil definido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas al contar con formación de tercer nivel y acreditar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa, además de no incurrir en ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa aplicable, por lo que son aptos para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Cabe señalar que se han ubicado a las tres postulantes en orden de PRELACIÓN por instrucción formal, experiencia general y específica de mayor a menor; esto es, Lic. Holguín Naranjo Marcela Priscila, Lic. Cordero Loor Grace Vanessa y Lic. Váscquez Pastor Dagmar Yessenia. 6. Recomendación Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico, se recomienda al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP conocer y resolver respecto a la designación del cargo de Gerente General, sobre la base del análisis técnico de los perfiles remitidos desde la Presidencia del Cuerpo Colegiado.”*

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0045-O de 19 de mayo de 2025 el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a la sesión extraordinaria urgente bajo la modalidad electrónica del referido Cuerpo Colegiado, a efectuarse el día martes 20 de mayo de 2025, desde las 15h00 hasta las 20h00, a fin de tratar el siguiente orden del día:
“PUNTO UNO: Dar por terminado la subrogación del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – Comunica EP.”
PUNTO DOS: Conocer y resolver el nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – Comunica EP”

Conforme la Sesión Extraordinaria urgente de modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, efectuada el martes 20 de mayo de 2025, desde las 15h00 hasta las 20h00 horas, los miembros del Directorio, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado.

Artículo 3.- Encárguese a la unidad administrativa correspondiente de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la notificación, ejecución de los actos administrativos y seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan
**DELEGADO PERMANENTE DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO